



Preguntas realizadas por los Servicios de Bienestar del Sector Público

Presentación sobre las preguntas realizadas por los Servicios de Bienestar del Sector Público y sus respuestas.

Georgina Vega – Abogada del Departamento Regímenes de Bienestar Social

Septiembre de 2017 · Superintendencia de Seguridad Social · Gobierno de Chile



■ Preguntas

¿Cómo se puede dar solución a los problemas de endeudamiento que tienen los afiliados a los Servicios de Bienestar?

- **Responsabilidad del Consejo.**
- **Políticas adecuadas condiciones claras en el Reglamento que considere casuísticas.**
- **Orientación.**
- **Educación.**
- **Seguimiento.**



■ Preguntas

¿Cómo se puede obtener un aumento del Aporte Institucional?

Se hace presente que desde el año 1994, el monto del aporte institucional es fijado anualmente por la Ley de Presupuestos del Sector Público.



■ Preguntas

¿Qué acciones se pueden generar para poder generar dichos recursos?

Se pueden generar comisiones por los convenios que suscriben con establecimientos comerciales.

O, con los excedentes que genere la administración de servicios dependientes.



■ Preguntas

¿Es posible invertir con cargo al presupuesto del Servicio de Bienestar en el Mercado de Capitales?

Extracto del Oficio SUSESO N°36.866, de 12-06-2014.

Esta Superintendencia estima conveniente que los Servicios de Bienestar sólo procedan a invertir si están otorgando un buen nivel de beneficios a sus afiliados y cuando generen excedentes estacionales de caja, situación que deberá ser acreditada previamente a fin de que califique la conveniencia de la inversión proyectada por el Servicio de Bienestar.



■ Preguntas

Conforme al inciso segundo del artículo 3º del D.L. N°1.056, de 1975 y el inciso tercero del mismo precepto, agregado por el artículo 5º del D.L. N°3.477, de 1980, interpretado por el artículo 32 de la Ley N°18.267, las instituciones y empresas del sector público sólo pueden hacer depósitos o adquirir instrumentos en el mercado de capitales, previa autorización del Ministerio de Hacienda y respecto de los organismos enumerados en el artículo 2º del D.L. N°1.263, de 1975, dicha autorización sólo puede ser otorgada respecto de los recursos provenientes de la venta de activos o de excedentes estacionales de caja.

■ Preguntas

¿Cuál es la validez del voucher que reemplazó a la boleta de compra-venta, como comprobante para reembolsar los medicamentos en los Servicios de Bienestar?

Extracto del Oficio SUSESO N°45.884, de 22-07-2015.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) resolvió que los comprobantes o recibos generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos tendrán el valor de boleta de ventas y servicios. Al respecto, será necesario solicitar al establecimiento donde se hubiere efectuado la compra o la prestación respectiva, un detalle de los medicamentos o prestación respectiva, firmado y timbrado por el encargado del local o lugar, debidamente individualizados, asociado al número del *voucher* correspondiente, indicando la fecha del día de la compra.



■ Preguntas

Respecto de la caución de los integrantes del Consejo Administrativo

El artículo 34 del Reglamento General dispone que "Los funcionarios de la institución a quienes en razón del cargo que desempeñen, les corresponda dirigir o tener a su cargo la administración del Servicio de Bienestar, estarán obligados a rendir caución, la que se registrará por las modalidades de la Ley N° 10.336."

■ Preguntas

Revisión de la jurisprudencia que impide bonificar por la compra de vacunas y vitaminas.

Las vacunas no corresponden a una terapia o tratamiento médico destinado a restablecer la salud de las personas, sino que se trata de una estrategia preventiva y, por ende, no corresponden precisamente a los medicamentos que tienen por finalidad la curación, atenuación o tratamiento de enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado.

Podría incorporarse en el reglamento particular como beneficio. Procede el reembolso cuando están recetadas por un médico para la recuperación de la salud.



■ Preguntas

El beneficio del Gas licuado

Los Servicios de Bienestar puede adscribir al convenio marco de gas licuado como intermediario entre los proveedores del convenio y sus afiliados, pueden suscribir convenios directos con casas comerciales, y descontar por planillas a los afiliados sin estar afectos a la ley de Compras Públicas.

Se solicitó a la Contraloría General de la República reconsideración del oficio que obliga a los Servicios de Bienestar ajustarse a la normas de la Ley N° 19.886 cuando suscriben convenios de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero de artículo 16, del Reglamento General.



■ Preguntas

Respecto a la inquietud que en las oportunidades que los afiliados perciben el bono de modernización, el aporte de algunos afiliados no sería proporcional.

Se fija anualmente el tope imponible para pensiones, este año asciende a 75,7 U.F.



■ Preguntas

¿Procede reembolso por compras efectuadas con excedentes de ISAPRE?

Extracto del Oficio SUSESO N°23.112, de 22-05-2017.

A petición de esta Superintendencia, mediante Dictamen N°9436, de 20 de marzo de 2017, la Contraloría General de la República reconsideró su jurisprudencia autorizando la procedencia de reembolsos por compras efectuadas con excedentes de ISAPRE.



■ Preguntas

Respecto de la Afiliación de Pensionados

Extracto del Oficio SUSESO N°37.923, de 17-06-2013.

Los Servicios de Bienestar deben aceptar la solicitud de incorporación de los jubilados cualquiera sea la fecha en que hayan obtenido el beneficio. Esto es, aún cuando el pensionado no hubiese estado afiliado anteriormente al Servicio de Bienestar.

■ Preguntas

Respecto de la improcedencia en la Afiliación de persona contratada a honorarios.

Extracto del Oficio SUSESO N°34.226, de 02-06-2015.

El artículo 7° del Reglamento General dispone que "podrán afiliarse a un Servicio de Bienestar las personas que respecto de la institución a la cual éste pertenece tengan la calidad de funcionarios de planta o a contrata y aquellos que hayan jubilado siendo funcionarios de dicha institución".

Al efecto, las personas contratadas a honorarios no tienen la calidad de funcionarios públicos, por lo que no pueden afiliarse a los Servicios de Bienestar del sector público. Lo anterior, ha sido resuelto tanto esta Superintendencia, como la Contraloría General de la República.



■ Preguntas

¿Puede un dirigente de la Asociación de Funcionarios integrar el Consejo de Bienestar?

Si bien no se encuentra prohibido por la normativa vigente, la Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen N°3.465, de 1° de febrero de 2017, que no resulta conveniente que la misma persona que se desempeña como miembro de la directiva de la Asociación de Funcionarios, tenga a su cargo labores de dirección o administración en el servicio de bienestar, pues ambas funciones requieren independencia en su realización, la que podría verse obstaculizada si son desarrolladas por la misma persona.



■ Preguntas

¿La Superintendencia implementará un nuevo sistema contable?

Esta Superintendencia no implementará un nuevo sistema contable.

Como se señala en la Circular N° 3106, dicho sistema tuvo por objeto impulsar en los servicios de bienestar una modernización de sus sistemas de información contable, pero es responsabilidad de la entidad matriz proporcionarles los recursos informáticos que se requieren para procesar la contabilidad; ello escapa al rol fiscalizador y normativo de este Organismo.



■ Preguntas

¿Es posible asignar recursos del presupuesto a las Direcciones Regionales para pagar los beneficios del Servicio de Bienestar?

El presupuesto es uno solo para el Servicio de Bienestar. A las oficinas regionales del servicio de bienestar es posible asignarles fondos a rendir para pagar beneficios, ajustados al presupuesto aprobado por esta Superintendencia; dichos fondos deben rendirse periódicamente, según lo establezca el Consejo Administrativo y acorde a lo instruido en la Circular N° 3268 (al menos al término de cada trimestre).



Gracias

